

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

02 MAR 2020

GOMAPAS
CABORCA

INFORMES INDIVIDUALES

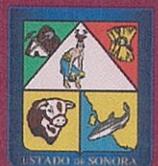
AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA
PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2019

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA

28 de febrero de 2020





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Técnica a la Obra Pública
Número 2019OP0105010296

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora 13 fracción VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado “Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora” en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Tercer Trimestre 2019.

Criterios

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en apego al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2019-2020, Relativas al Ejercicio del Gasto Público 2019 y Especiales, considerando la fiscalización mediante la revisión de los Informes Trimestrales y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública; contemplándose la selección de la muestra de auditoría bajo el criterio de selección a juicio dando prioridad a los de mayor monto comprometido de la inversión aplicada en la ejecución de obra pública para el ejercicio fiscal 2019.

Objetivo de la Auditoría

Constatar que las obras públicas ejecutadas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; asimismo, que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto. Asimismo, se realizan inspecciones físicas que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

e) Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, publicado el 15 de noviembre de 2019.

Alcance

El sujeto de fiscalización manifestó en la información trimestral con corte al mes de de septiembre de 2019, un total de egresos devengados por la cantidad de \$204,538, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización auditó una muestra de \$204,538, que representa el 100% del total del recurso en mención. Asimismo, en cantidad de obras públicas se ejecutó un total de 2 de las cuales se auditaron 2 de ellas, dando un alcance del 100% del total de las obras públicas ejecutadas, detallándose de la siguiente manera:

	Obras públicas ejecutadas	Obras públicas auditadas	Porcentaje de obras auditadas
Cantidad	2	2	100%
Importe devengado	\$204,538	\$204,538	100%

El área auditada fue el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca.

Desarrollo de los Trabajos

Se notificó Auditoría Técnica a la Obra Pública Domiciliaria número 2019OP0105010296 al C. José Francisco Medina Aispuro, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, mediante oficio número ISAF/DGAOP/13286/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, recibido el 07 de noviembre de 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C. Abertano Vanegas Burke en su carácter de Titular de la Coordinación de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 246/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. En fecha de 02 de diciembre de 2019 se apersonaron los auditores encargados de realizar la auditoría los C. Ing. Luis Carlos Urbieto Moreno, Ing. Francisco Arturo Rodríguez Lafarga e Ing. Pedro Luna Castro, ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, ubicado en Calle 7 esquina con Avenida L, Colonia Centro, C.P. 83600, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas del Organismo, en la Ciudad de Caborca, Sonora, con el fin de realizar auditoría técnica a la obra pública a la Información Trimestral y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2019.

~

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que fueron realizados de acuerdo a lo previsto por el artículo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 28 de febrero de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, a lo cual el C. Abertano Vanegas Burke, Coordinador de Controloría Interna quien fungió como enlace, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente Informe Individual, otorgándole el plazo previsto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización en cita, para atender las observaciones determinadas, así como sus medidas de solventación.

A continuación, se presentan los trabajos de auditoría, revisión y resultados en apego a lo previsto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

5.6 Inversión Pública

Observación No Atendida

1. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Caborca, durante el mes de diciembre de 2019, a diversas obras reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 30 de septiembre de 2019 y al realizar la auditoría a 2 de ellas mediante la modalidad de Administración Directa, por un importe acordado y devengado al 30 de septiembre de 2019 de \$204,538, las cuales se encuentran concluidas y realizadas con recursos Propios, al día 03 de diciembre de 2019, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), en la ciudad de Caborca, se determinó que el sujeto de fiscalización no presentó evidencia documental de que las 2 obras públicas estuvieran autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Caborca, para el ejercicio fiscal 2019, cómo se detalla a continuación:

9

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe acordado y devengado
1 61300-040	Ampliación de la red de drenaje de Motel Toxa hasta arroyo en 270 ml., en el Municipio Caborca.	\$89,994
2 61300-030	Ampliación de la red de agua en 936 ml en tubería hidráulica de 3", en colonia San Ángel, en la Ciudad. de H. Caborca.	<u>114,544</u>
Total:		\$204,538

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 13, fracción III, 19, fracción I, 72 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 129, 131, 144 BIS, 144 BIS E, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 y 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las obras no se encuentren autorizadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando acreditar la autorización en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente de las obras públicas señaladas en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado las obras públicas informadas en el informe del Tercer Trimestre de 2019, dentro del periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre de 2019, correspondientes al ente público denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, así como su información financiera y documental.

En nuestra opinión, las obras públicas informadas en el informe del Tercer Trimestre de 2019 y su información financiera y documental que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación técnica y jurídica aplicable, de conformidad con las disposiciones legales en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatual), a excepción de las situaciones observadas y señaladas.

Atentamente,
La Directora General de Auditoría a la Obra Pública


Ing. María Judith Rivera Piri



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION**